

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial. (Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR	
EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
Un mes. 3	Un mes. 4
Trimestre. 8 25	Trimestre. 11 25
Seis meses. 16 50	Seis meses. 22 50
Un año. 33	Un año. 45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 12)
SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1591
El 4 del actual desapareció de la casa paterna, en el Carpio, el jóven Antonio Enriquez Expósitos, cuyas señas á continuación se expresan. En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del citado jóven, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Alcalde de dicha villa para que haga entrega de él á la familia, que lo tiene reclamado.
Córdoba 10 de Junio de 1893.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Señas del jóven
De 15 años de edad, moreno, señalado de la viruela, estatura regular; viste pantalón claro, chaqueta de la que usa la gente de campo de gerga á listas claras y oscuras, zañones de igual tela oscuros, zapatos blancos altos abrochados por delante y sombrero ancho color algarroba.
El día 4 fué visto implorando la caridad en la carretera de Córdoba á Madrid.

SECCION DE FOMENTO
MINAS
NOTIFICACION
Número 1606
No residiendo en esta capital. D. Antonio Moreno Cáliz, vecino de Priego, ni hallándose en ella su apoderado don Manuel Sidro de la Torre, por la presente se les notifica que en el expediente de registro número 3312, para la mina de cobre nombrada *La Aparecida*, del término de Priego, se ha dictado una providencia con fecha 30 de Mayo próximo pasado por la que se previene que desde el día de la notificación queda obligado á presentar en la Sección de Fomento y en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, los derechos de las sesenta pertenencias demarcadas y los de expedición del título de propiedad; advirtiéndose que de no verificarlo se declarará nulo y fenecido dicho expediente.
Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, entendiéndose que el término de los quince días principia desde el de la publicación.
Córdoba 7 de Junio de 1893.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 1607
No residiendo en esta capital don Julián Romero, vecino de Espriel, ni teniendo representante en ella, por el presente se le hace saber que en el expediente de registro número 3045, para la mina de plomo nombrada *Concha*, en término de Alcaracejos, se ha dictado por este Gobierno una providencia en el día de hoy por la que se le previene que desde la fecha de la notificación queda obligado á entregar en la Sección de Fomento, en papel de pagos al Estado y en el improrrogable término de quince días, los derechos de las doce pertenencias demarcadas y los de expedición del título de propiedad; advirtiéndole que de no verificarlo se declarará nulo y fenecido dicho expediente.
Lo que se publica en este periódico oficial para que le sirva de notificación

como preceptúa el art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, previniéndose que el plazo de los quince días se contará desde el de la publicación.
Córdoba 7 de Junio de 1893.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Comisión provincial de Córdoba
Circular núm. 1612
La Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, acordó, en virtud á haber quedado desierta la licitación anunciada para el 22 de Mayo último, se anuncia nuevamente otra para adquirir por concurso público seis uniformes completos de verano para el uso diario de dos ugieres de esta Corporación, los cuales se compondrán cada uno de polonesa y pantalón de paño azul, gorra de la misma clase y color, todo ello con los galones é iniciales correspondientes, dos chalecos de piqué blanco y un par de botas de becerro, por el tipo de cien pesetas cada uniforme completo, con las prendas que se detallan.
En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día 26 del actual, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto el modelo y muestras de los géneros á que han de ceñirse los licitadores.
Córdoba 9 de Junio de 1893.—El Vicepresidente A., Juan Velasco y Bergel.

Delegación de Hacienda de la provincia DE CORDOBA
Núm. 1599
ANUNCIO
En virtud de orden de la Dirección general de la Deuda pública de 2 del corriente, desde el día 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato, se recibirán en el Negociado respectivo de la Intervención de Hacienda de esta

provincia los cupones de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, correspondientes al trimestre de 1.º de Julio próximo, y sin limitación de tiempo las inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que se hallen domiciliadas en la misma para el pago de los intereses del referido trimestre, advirtiéndose que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando dicha oficina las que carezcan de este requisito.
Córdoba 9 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

AYUNTAMIENTOS
LUQUE
Número 1576
Don Antonio Giménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que el Ayuntamiento y vocales asociados, constituidos en Junta municipal para discutir y votar el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1893 á 94, le aprobaron en todas sus partes, y para enjugar el déficit que en el mismo resulta de 14.000 pesetas, han acordado solicitar del Gobierno de S. M. el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no comprendidas en la primera tarifa de dicho impuesto, con la exacción sobre cada especie de las que se mencionan á continuación y se detallan en la tarifa que formaron, y es como sigue:

	Pts.	Cts.
Pavos, cada cabeza	1	
Gallinas, id. id.	50	
Huevos, id. 100	1 25	
Queso, el kilogramo	25	
Leña, cada 100 id.	35	
Paja de todas clases, cada 100 id.	25	

Ministerio de Cultura 202

Aceituna verde para adobar, cada 100 id. 2 25

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y á los efectos de lo acordado y prevenido en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el precitado acuerdo y tarifa, con el fin de que dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las observaciones y reclamaciones por escrito que se conceptúen procedentes.

Luque 7 de Junio de 1893.—Antonio Jiménez de la Torre.—Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 1577

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, respectiva al próximo año económico de 1893 á 94, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Luque á 6 de Junio de 1893.—Antonio Jiménez de la Torre.—Fernando Segovia, Secretario.

BAENA
Núm. 1578

Don Atanasio Casado y Salazar, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico de 1893 á 94, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan, advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo, que principiará á contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Y para que llegue á conocimiento de todos á quienes pueda interesarle, se fija el presente en Baena á 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Atanasio Casado.—P. S. M., Manuel María Feniz.

BUJALANCE

Número 1579

D. Francisco Navarro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ilustre Ayuntamiento que me honro presidir, el arriendo del servicio del alumbrado público de esta ciudad y el de la villa de Morente que le está incorporada, para el próximo año económico de 1893 á 94, se anuncia dicha subasta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de doce á una de la tarde del día 22 del corriente

mes, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 5 de Junio de 1893.—Francisco Navarro.

BUJALANCE

Número 1580

D. Francisco Navarro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ilustre Ayuntamiento que me honro presidir, el arriendo sobre el arbitrio ordinario de pesas y medidas de esta ciudad y de el de la villa de Morente que le está incorporada, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se anuncia dicha subasta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de doce á una de la tarde del día 23 de Junio corriente, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 5 de Junio de 1893.—Francisco Navarro.

CORDOBA

Número 1581

Debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que ocupan desde antes del 17 de Junio de 1886, las sepulturas de adultos, comprendidas desde el núm. 1.º al 148, en el cuadro denominado de San Pedro, en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, mediante á haber transcurrido con exceso el tiempo reglamentario por que se adquirieron aquellas, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, que habrá de realizarse paulatinamente y á medida que las necesidades del servicio lo reclamen, á fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas sepulturas, si no prefieren adquirir otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurriendo para ello con la oportunidad debida al negociado respectivo de la Secretaría municipal, en donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplirse por la familia de los finados.

Córdoba 5 de Junio de 1893.—Julian Giménez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1600

Don Bartolomé Torrico López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en conformidad á lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento provisional, para la imposición de la contribución industrial de 11 de Abril último, he dispuesto convocar á Junta á los individuos que componen los gremios en esta localidad, para las 11 de la mañana de los días 14, 15 y 16 de los corrientes, en estas Casas Capitulares, á fin de que pueda tener lugar la elección de Síndicos y clasificadores y constitución de los gremios con arreglo á lo preceptuado en los artícu

los 85 y siguientes del citado reglamento.

Y para la general inteligencia, se

anuncia por medio del presente en Villanueva de Córdoba á 8 de Junio de 1893.—Bartolomé Torrico.

Estadística

Sanidad

Núm. 1608

Fallecimientos ocurridos el día 7 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral.....	Varón...	Soltero..	63 años.	Disenteria
Idem.....	Hembra.	Viuda...	45.....	Tuberculosis
Idem.....	Varón...	Soltero..	2 días..	Hematemesis
Idem.....	Hembra.	Soltera..	2 meses	Enteritis
Idem.....	Varón...	Soltero..	1.....	Meningitis
Idem.....	Hembra.	Soltera..	12 días..	Enteritis
San Francisco...	Idem...	Casada..	22 años.	Tuberculosis pulmonar
Santiago.....	Varón...	Soltero..	30 meses.	Bronco-neumonía
Santa Marina....	Idem...	Idem...	20 años..	Tuberculosis pulmonar
San Lorenzo....	Hembra.	Soltera..	7 meses.	Gastro enteritis

DIA 8 DE JUNIO

Catedral.....	Varón...	Soltero..	2 años..	Gastro-enteritis
San Nicolás.....	Idem...	Casado..	70.....	Ataque de perlesia
Catedral.....	Idem...	Idem...	60.....	Disenteria
Idem.....	Idem...	Viudo...	90.....	Idem
San Nicolás.....	Idem...	Soltero..	18 meses.	Meningitis
San Pedro.....	Hembra.	Viada..	65 años..	Hipertrofia del corazón
Idem.....	Varón...	Soltero..	10.....	Derrame cerebral

DIA 9 DE JUNIO

San Juan.....	Varón...	Casado..	58 años..	Hemorragia cerebral
Salvador.....	Idem...	Soltero..	28.....	Tuberculosis pulmonar
Santiago.....	Hembra.	Idem...	3 meses.	Raquitismo
Se ignora.....	Varón...	Se ignora		Asfixia por sumersión

Córdoba 9 de Junio de 1893.—El Secretario, Antonio Vazquez.-V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE GRANJUELA

NÚMERO 1601

Don Emiliano Cano y García, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1893 á 94; cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 de Junio, de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo total de mil ochocientas treinta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del 100 por 100		TOTAL de cada ramo	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Líquidos.....	686	75	20	60	686	75	1394	10
Aguardiente, alcohol y licores.	218		6	54	218		442	54
Totales.....	904	75	27	14	904	75	1836	64

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el art. 50 del reglamento una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que las personas á cuyo favor se adjudique el remate, deberán prestar fianza consistente en la cuarta parte del total importe en metálico ó garantía á satisfacción del Ayuntamiento.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten el precio de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el artículo 76 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Gránjuela á 5 de Junio de 1893.—E. Cano.

IZNAJAR

Núm. 1602

Don Juan López Martos, Alcalde accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de cinco del actual, el proyecto de presupuesto ordinario, para el venidero ejercicio económico de 1893 á 94, por acuerdo de la misma, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, en cumplimiento á lo que determina el art. 146 de la vigente ley municipal.

Iznajar siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan López Martos.—P. S. M., Juan María de la Barrera.

Número 1604

Hago saber: que terminados por la Junta respectiva los trabajos del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo venidero de 1893-94, por acuerdo de la Corporación que tengo la honra de presidir, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la fecha, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Iznajar 6 de Junio de 1893.—Juan López Martos.—P. S. M., Juan María de la Barrera.

Número 1605

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, respectiva al año económico venidero de 1893 á 94, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que dentro de dicho plazo, puedan examinarla los contribuyentes comprendidos en la misma y exponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Iznajar seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan López Martos.—P. S. M., Juan María de la Barrera.

PUENTE GENIL

Núm. 1605

Don Francisco P. Méndez del Campo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se subasta en las Casas Capitulares á los diez días después de publicado este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia el arbitrio municipal de pesas y medidas, en la cantidad de veinticuatro mil quinientas pesetas, y el de sacrificio de reses en el matadero público, por la de veinte mil pesetas.

La licitación dará principio á las doce de la mañana la primera y á la una de la tarde la segunda.

Los interesados irán entregando en pliego cerrado y firmada la cubierta, sus respectivas proposiciones, acompañando el resguardo que acredite el depósito del cinco por ciento y la cédula personal, durante la media hora que preceda á cada una de las ya indicadas, adjudicándose á la que resulte más beneficiosa.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se tramitará con sujeción á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace notorio para la común inteligencia.

Puente Genil á 8 de Junio de 1893.—Francisco de P. Méndez.

Modelo de proposición

Don... por sí ó en representación de... según documentos adjuntos, con cédula personal número... de... clase, expedida en... á... de... de 1893, dice que enterado del pliego de condiciones de la cobranza del arbitrio de... por un año, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas y ofrece por el mencionado arbitrio la cantidad de... (se expresa en letra) pesetas.

(Fecha, firma y domicilio del interesado.)

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1481

Don Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue juicio declarativo de menor cuantía á instancia de Francisca Urbano López, contra los herederos de Antonio Cubero Navas para que le satisfagan cierta suma en dinero y le entreguen ciertos bienes inmuebles, el cual seguido por los trámites de su naturaleza ha recaído sentencia definitiva de la que copiado el encabezamiento y parte dispositiva dice toda así:

Cabeza. En la ciudad de Cabra á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Federico Baudín y Capelo, Juez de primera

instancia de este partido, habiendo visto este juicio de menor cuantía promovido á instancia de Francisca Urbano López, representada por el procurador don Antonio Ortiz Prieto y defendida por el letrado don Francisco Barranco González, contra los herederos de Antonio Cubero Navas para que le paguen cierta suma en dinero y le entreguen ciertos bienes inmuebles.

Parte dispositiva. Fallo: que debo condenar y condeno á los herederos de Antonio Cubero Navas, á saber: Francisca Cubero Navas, Ignacio, José, Francisca é Inés Cubero Contreras, hijos de Manuel Cubero Navas, Plácido y Manuel Cubero Barba, hijos de Jacinto Cubero Navas y Vicente, Manuela y Dámaso Cubero y Cubero, hijos de María Jesús Cubero Navas, á que paguen á Francisca Urbano López setecientas diez pesetas setenta y cinco céntimos apostadas á su matrimonio en concepto de dote; á que formalicen en instrumento público la entrega de los bienes inmuebles que le fueron legados en el testamento de su esposo, y al pago de todas las costas. Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Baudín.

Y habiéndose interesado por el actor la publicación de este edicto, por la rebeldía de los demandados, á tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Federico Baudín.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

IZQUIERDA DE CORDOBA

Núm. 1592

Don Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto, se siguen auguetos ejecutivos á instancia del Procurador de este Colegio don Antonio Caballero Redel, en nombre de los señores doña María de los Dolores, doña María de la Encarnación y don Antonio Chaparro, contra doña Eugenia de Jorge Aguilar y doña María del Carmen Aguilar y Salguero, por cobro de pesetas, en las cuales he acordado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas.

- 1.ª Una suerte de olivar, al sitio y pago del Montijo, casilla de la Lámpara ó Llanos de Limpitos, término de Montilla, que linda por Norte olivar de doña Ana Susbielas, Oeste con otra de don Antonio Hidalgo, y por el Este y Sur con otro de don Francisco Sabas; consta de tres fanegas de tierra, ó sea una hectárea ochenta y tres áreas, pobladas de olivos de más de treinta años, y ha sido apreciada pericialmente en 1860
- 2.ª Otra suerte de olivar

al sitio y pago de la Canaleja, término de Montilla, que linda por Norte y Oeste con olivar de don Francisco Solano Riobó, por el Sur con otros de los herederos de don Járlos Alvear, y por el Este con la vereda que conduce á la Fuente del Hierro; consta de tres fanegas y tres celemines de tierra, ó sea una hectárea, noventa y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, pobladas de olivos viejos, y ha sido valuada en 1720

3.ª Otra suerte de olivar, al sitio Fuente de la Higuera, nombrada de Doña Brígida, que linda por Norte con olivos de don José Rodríguez, por Oeste con otros de don Agustín Alvear, por Este con otros de don Antonio Bermedez, y por el Sur con la senda que va á Cantarranas; consta de una fanega, tres celemines y tres cuartillos, equivalentes á ochenta y un áreas, pobladas de olivos, y ha sido valorada en 750

4.ª Otra suerte de olivar en el mismo pago de Fuente de la Higuera, término de Montilla, conocida por Estacada Chica, que linda por Norte y Este con olivos de don Manuel Real, por Oeste con otras de los herederos de don Antonio Bermúdez y al Sur con la senda que va á Cantarranas; consta de cuatro celemines de tierra ó sean veinte áreas y cuarenta centiáreas, pobladas de olivos de todas clases, y ha sido valuada en 150

5.ª Otra suerte de olivar, al sitio y pago del Chorrillo, término de Montilla, que linda por Norte y Este con la huerta del Chorrillo, por Sur con olivos de don Pedro Urbano y por Oeste con la vereda que conduce á dicha huerta; consta de una fanega de tierra, ó sean sesenta y una áreas y veinte y dos centiáreas, poblada de olivos, y ha sido valorada en 535

6.ª Otra suerte de olivar, al sitio del Molino Cordón, término de Montilla, que linda por Norte, Oeste y Sur con olivos de don Amador de la Cuesta, y por el Este con viñas de los herederos de don Cristóbal Salguero; consta de dos fanegas y seis celemines de tierra, ó sean una hectárea, cincuenta y tres áreas y cinco centiáreas, pobladas de olivos de todas clases, y ha sido valorada en 1350

7.ª Otra suerte de tierra, al sitio conocido por Fuente del Hierro, término de Montilla, al sitio del mismo nombre, que linda por Norte con plantío de los herederos de don Carlos Alvear, por Oeste

con la vereda realenga que de Fuente del Hierro conduce á la carretera de Córdoba, por Sur plantío de María Josefa Luque y por el Este con olivar de José Juan Bautista; consta de tres fanegas y once celemines de tierra, equivalentes á dos hectáreas, treinta y nueve áreas y sesenta y nueve centiáreas, poblada con doscientos seis pies de olivo, y ha sido valuada en 2200

Total pesetas..... 8565

Cuya subasta y remate en favor de mejor postor deberá tener lugar el día cinco de Julio próximo en la sala de audiencias de este Juzgado, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en dicha subasta el diez por ciento del valor de todos ó cada uno de los predios que traten de rematar.

2.ª No serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

3.ª Que no podrán reclamar otros títulos que los que resultan unidos á la pieza separada formada al efecto, con las cuales deberán conformarse.

4.ª Y tanto indicada pieza de títulos como la descripción minuciosa de los predios, quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse por los que deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Córdoba á tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— Manuel Serna Higuero.— De orden de su señoría, Federico Duarte.

L A R A M B L A

Núm. 1615

EDICTO

Don Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy, en los autos que en este Juzgado penden sobre concurso voluntario de acreedores en que ha sido declarada la testamentaría de don Antonio Calatrava Martínez, vecino que fué de Fernán Núñez, he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días y por el importe de su justiprecio, las fincas que resultan embargadas, correspondientes á dicha testamentaría, y cuya descripción es la siguiente:

1.ª Una suerte de olivar llamada la Lejos, sita en el pago de Valdeconejos, término de Fernán Núñez, compuesta de dos aranzadas y una diez y seis avos de otra; lindante por Levante con otro de don Martín Cuesta Cañero; por el Norte con más olivar de doña María Teresa Laguna Baena; por Poniente con otro de don Félix Romero Serrano, y por Mediodía con otro de don Pedro Jaén. Esta finca se encuentra gravada con un capital de censo de ciento setenta y una pesetas ochenta y siete céntimos, á favor del señor Duque de Fernán Núñez, y con una hipoteca impuesta por don Antonio Calatrava Martínez, á responder á don Camilo de Palau y Huguet, de mil

seiscientos cincuenta pesetas, cuyo inmueble ha sido justipreciado pericialmente en mil pesetas 1000

2.ª Otra suerte de olivar llamada Manguillas, sita en el pago del Realengó ó camino de la Rambla, en el mismo término que la anterior, compuesta de dos aranzadas; linda por Poniente, Sur y Levante con otros de don Juan Ruiz Romero, y por el Norte con otro de doña Emilia Villafranca y Secada. Esta finca se encuentra gravada con una hipoteca impuesta por el don Antonio Calatrava, á responder á don Camilo de Palau, de mil doscientas cincuenta pesetas, y ha sido justipreciada en mil pesetas 1000

3.ª Otra suerte de olivar, sita en el pago de Puerta Baja, en el mismo término que las anteriores, compuesta de aranzada y media; linda por Levante olivar de los herederos de don José Calatrava y Baena; por Norte otro de don Manuel Muñoz y Salas; por Poniente con la servidumbre de los Majuelos, y por mediodía con olivar de don Francisco Gómez Huertas. Esta finca se encuentra gravada con seis misas resadas águas y con una hipoteca impuesta por el don Antonio Calatrava, á responder al don Camilo de Palau, de quinientas pesetas, y ha sido justipreciada en setecientos cincuenta pesetas 750

4.ª Otra suerte de olivar nombrada la Sardina, sita en el pago de Valdeconejos, en el mismo término que las anteriores, compuesta de dos aranzadas, una octava, una diez y seis avas y quince estadales; linda por Levante con otro de José Osuna Robledo; por Mediodía con otro de don Francisco Gómez Huertas; por Norte con otro de don Martín Cuesta Cañero, y por Poniente con otro del don Antonio Calatrava. Esta finca se encuentra gravada con un capital de censo de ciento ochenta y cinco pesetas á favor del señor Duque de Fernán Núñez, y con una hipoteca impuesta por el don Antonio Calatrava, á responder al don Camilo de Palau, de mil seiscientos veinte y cinco pesetas 1125

5.ª Otra suerte de olivar nombrado Pionar, sito en el mismo pago y término que la anterior, compuesta de una y tres cuartas de aranzada; linda por Levante con otro de don Juan Ruiz Romero y el partidido de las estacadas; por Mediodía otro de don Pedro Crespo Laguna, y por Norte y Poniente con otro de don José Osuna Robledo. Esta finca se encuentra gravada con un capital de censo de ciento treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos á favor del señor Duque de Fernán Núñez, y con una hipoteca impuesta por el don Antonio Calatrava, á responder al don Camilo de Palau y Huguet, de mil ciento veinte y cinco pesetas, y ha sido justipreciada en novecientos cuarenta y cinco pesetas 945

6.ª Otra suerte de olivar nombrada Jara, sita en el pago de Ponce, término de esta villa de la Rambla, compuesta de tres aranzadas; que linda por Levante, Poniente y Sur con otro de don Miguel Naranjo y Serrano, y por Norte

con el paredón que divide el término de Fernán Núñez con el de la Rambla. Esta finca se encuentra gravada con una hipoteca impuesta por el don Antonio Calatrava Martínez á responder al don Camilo de Palau y Huguet, de tres mil veinte y tres pesetas, y ha sido justipreciada en mil trescientas pesetas 1300

7.ª Y otra suerte de olivar sita en el pago de Valdeconejos, término de Fernán Núñez, compuesta de una cuarta de aranzada; que linda por Levante con otro de la testamentaria del don Antonio Calatrava Martínez; por Mediodía con otro de doña Catalina Crespo; por el Norte con otro de don Martín Cuesta Cañero, y por Poniente con otro de los herederos de doña Josefa Crespo. Esta finca se ignora si se halla ó no libre de gravamen, y ha sido justipreciada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos 112 50

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte y siete del corriente mes y hora de las doce de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; y

Tercera. Que los títulos de propiedad de repetidas fincas, están de manifiesto en la Escribanía del presente actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente.

Dado en la Rambla á dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— Julián Callejas.— Por mandado de su señoría, Antonio López del Moral.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1590

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 16 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad, ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la

aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 8 de Junio de 1893.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.— V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 16 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.ª, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 8 de Junio de 1893.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.— V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

ANUNCIOS

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Matrícula industrial

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del **Diario de Córdoba**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba